



DECRETO Nº 2638 / 25

San Martín de los Andes, 26 SEP 2025

VISTO:

El Expediente 05000-304/2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran antecedentes vinculados a las gestiones activas sobre el desarrollo del Loteo Postal Patagonia, individualizado como Lote NC 15-21-094-5805-0000 propiedad del Sr. Ramón Cruz Villalba.

Que en el mes de Septiembre del corriente año se llevo a cabo la firma de un Acta Acuerdo entre el Sr. Ramón Cruz Villalba, y la Municipalidad de San Martín de los Andes en acompañamiento de las dos autoridades de aplicación normada en Ordenanza Nº 14.731/24, por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible, la Arq. Paula Destefano y por el Instituto de Vivienda y Hábitat la Arq. Carolina Amaya por la otra, por la comisión de Planificación del Concejo Deliberante, el concejal Arq. Menéndez Carlos Alberto y el Concejal Ing. Pablo padilla.

Que el objeto de la misma, reside en que las partes manifiestan el expreso pedido de acordar la propuesta en relación a la Ordenanza Nº 14.731/24 y su reglamentación, según Decreto Nº 2.357/25 en donde se deja asentada la geometría parcelaria y los parámetros del ADEO propuestos.

Que además, se comprometen a llevar adelante las gestiones conjuntas con entidades bancarias /BPN para la implementación de la operatoria de crédito hipotecario con familias del registro de demanda habitacional municipal, en la propuesta de construcción de viviendas multifamiliares a realizarse en la reserva fiscal cedida para el uso de políticas habitacionales.

Que el presente acuerdo, además, sienta las bases para avanzar en compromiso conjunto con los estudios correspondientes, pudiendo modificarse cuando se profundicen los proyectos ejecutivos. Dichas modificaciones se trasladarán al Convenio Urbanístico.

Que la presente manifestación es previa a la Resolución Conjunta y al Convenio Urbanístico, razón por la cual el Municipio y el Propietario se comprometen a suscribir oportunamente los instrumentos necesarios a fin de formalizar el acuerdo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta Acuerdo entre el Sr. Ramón Cruz Villalba, y la Municipalidad de San Martín de los Andes en acompañamiento de las dos autoridades de aplicación normada en Ordenanza Nº 14.731/24, por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible, la Arq. Paula Destefano y por el Instituto de Vivienda y Habitar la Arq. Carolina Amaya por la otra, por la comisión de Planificación del Concejo Deliberante, el concejal Arq. Menéndez Carlos Alberto y el Concejal Ing. Pablo padilla el cual forma parte del presente como Anexo.



ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes